

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2013, el Concejo expidió la Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras en el Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe;

Que, la Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras en el Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 248, de fecha 19 de mayo de 2014;

Que, el Art. 569, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes;

En uso de las atribuciones que se halla investido,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Art. 1.- Agréguese al Art. 1.- como inciso segundo lo siguiente: La inversión u obra municipal que corresponde a parques infantiles; canchas deportivas, mantenimiento de obras, obras de mitigación de riesgos y emergencia, por su naturaleza no constituyen hecho generador de ninguna contribución por mejoras.

Art. 2.- En el Art. 8.- Literal a) donde dice cuarenta debe decir ochenta; literal b); donde dice sesenta debe decir veinte.

Art. 3.- En el Art. 11.- Suprímase el texto desde las palabras el valor...hasta beneficiadas y en su lugar póngase se cobrará de la siguiente manera: a) el ochenta por ciento será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción en proporción a las medidas de su frente a la vía; b) el veinte por ciento será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; suprímase las palabras a partir de la recepción de la obra.

Art. 4.- El Art 12.- Suprímase y en su lugar dirá: Art. 12.- El valor de las mejoras de agua potable se cobrará de siguiente manera: a) el ochenta por ciento será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción en proporción a las medidas de su frente a la vía; b) el veinte por ciento será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente.

Art. 5.- El Art. 13.- Suprímase y en su lugar dirá: Art. 13.- El costo por la construcción de parques, plazas y parques lineales, se cobrará a la totalidad de los usuarios del área urbana de la respectiva jurisdicción.

Art. 6.- El Art. 15.- Suprímase y en su lugar dirá: Art. 15.- Los títulos de crédito por la contribución especial de mejoras, se emitirán previa resolución del Concejo, en cuanto a los años a recuperarse, que no superará los quince años sobre la base del informe técnico – financiero y del estudio socio económico.

Art. 7.- En el Art. 17.- Suprímase la palabra cruzados; Inciso final suprímase el texto desde las palabras las personas con discapacidad....hasta exoneración. Agréguese como inciso tercero lo siguiente: Para las obras de los Centros Poblados y Cabeceras Parroquiales, se establece el 50% adicional al subsidio establecido.

Art. 8.- En el Art. 18.- Agréguese como inciso segundo los discapacitados que pasen del 30% de discapacidad y las personas en extrema pobreza, previo estudio socio-económico; Agréguese como inciso tercero lo siguiente: Igualmente se exonerará del costo total de la contribución especial de mejoras a las entidades fiscomisionales destinadas al servicio de la educación gratuita.

Art. 9.- Donde dice Disposición General, debe decir Disposiciones Generales y agréguese como Segunda lo siguiente:

SEGUNDA.- Para los fines de la presente ordenanza, por ensanche de vías se considera, el incremento necesario y justificado del área de calzada o plataforma vial que conste en los planos y/o estudios aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y que afecte los predios colindantes.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecisiete.



Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI




Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO MUNICIPAL
ECGDO.



RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza reformativa, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de ocho de febrero y treinta y uno de julio de dos mil diecisiete respectivamente.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.



El Pangui, 1º de agosto de 2017, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza reformativa al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

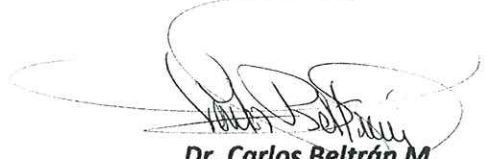


El Pangui, 2 de agosto de 2017, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza Reformativa, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI



Sancionó y firmó la presente Ordenanza Reformativa, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ing. Jairo Bladimir Herrera González, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecisiete, a las once horas.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

